

ORDEN FORAL 55/2016, de 29 de abril del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

TIPO DE LISTA	REQUISITOS	¿CÓMO SE ORDENA LA LISTA?
LISTA GENERAL formada por:		
<p><i>Artículo 4.</i></p> <p>A. Aspirantes presentados al último procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo docente, especialidad e idioma correspondiente siempre que reúnan los requisitos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ a) Haberse presentado al primer ejercicio de la oposición. ○ b) Haber obtenido puntuación positiva en la fase de oposición. ○ c) Cumplir con los requisitos de titulación para cada especialidad e idioma que se especifican en el <u>Anexo I</u>. <ul style="list-style-type: none"> • No debes acreditar este requisito si: <ul style="list-style-type: none"> • Si el aspirante figura previamente en una de las listas vigentes de aspirantes a la contratación temporal en ese cuerpo docente, especialidad e idioma. • Si el aspirante hubiera superado la fase de oposición el procedimiento selectivo en el mismo cuerpo, especialidad e idioma y no hubiera obtenido plaza. ○ d) No haber sido excluido de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, por haberle sido rescindido el contrato por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad docente o una falta de capacidad en la especialidad. ○ e) Haber superado el ejercicio práctico del proceso selectivo, en las especialidades e idiomas en que así lo determine la propia convocatoria. 	<p><u>ANEXO II</u> (completo página 10-11)</p> <p>Apartado I: experiencia docente (máx. 10 puntos)</p> <p>Apartado II: formación académica (máx. 5 puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico del título alegado.</p> <p>2.2 Postgrado, doctorado, premio extraordinario.</p> <p>2.3 Otras titulaciones universitarias</p> <p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la FP específica.</p> <p>Apartado III: otros méritos (máx. 2 puntos).</p> <p>Formación permanente (máx. 1 punto)</p> <p>Titulaciones euskera, inglés, francés y alemán (máximo 2 puntos)</p> <p>Apartado IV: nota fase oposición.</p>

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

<p>B. Aspirantes que figuren incluidos en las listas generales vigentes derivadas del último procedimiento selectivo de ingreso en el correspondiente cuerpo docente, especialidad e idioma, siempre que reúnan los requisitos.</p>	<ul style="list-style-type: none">○ a) Haberse presentado al primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso en un cuerpo docente, especialidad o idioma diferente, en virtud de la misma convocatoria aprobada por el Dpto.○ b) Haber obtenido puntuación positiva en la fase de oposición.	<p>Por la experiencia docente del <u>ANEXO II</u> (completo página 10)</p>
<p>C. Quienes durante el curso académico en que se convoque el procedimiento selectivo de ingreso, hayan tenido un contrato en ese cuerpo, especialidad e idioma, siempre que continúe incluido en la lista general en dicho cuerpo, especialidad e idioma.</p>		<p>Se incorporan sin puntuación, por detrás de los enumerados en los dos apartados anteriores, y se ordenarán entre ellos en el mismo orden en el que figuraban en las listas de las que procedan.</p>

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

LISTA ESPECÍFICA

Constituida mediante la incorporación periódica de aspirantes o convocatoria de pruebas.

<p><i>Artículo 5.</i></p> <p>A) De incorporación periódica (sin prueba):</p>	<p>A. Apertura de lista sin prueba.</p> <p>Mediante solicitud y acreditación de los requisitos exigidos.</p> <p>El Departamento podrá acordar la apertura de listas solicitando además de los requisitos un determinado perfil específico.</p>	<p>Las solicitudes se presentan en cualquier momento y serán resueltas en plazos fijos.</p> <p>Baremo: nota media que figure en la certificación académica personal del título alegado como requisito (<u>Anexo III</u>) (completo página 12)</p> <p>En caso de empate, por orden de llegada.</p>
<p>B) Constituida mediante convocatoria de pruebas:</p>	<p>B. Apertura de lista con prueba.</p> <p>Exigirán la superación de una prueba en las especialidades correspondientes a cuerpos de Catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas. También podrían exigir para FP, Artes Plásticas...</p> <p>Puntuación máxima de 10 puntos y carácter eliminatorio.</p>	<p>Baremo: aspirantes serán ordenados por la puntuación total obtenida en la prueba.</p>

LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

Artículo 6.

En caso de urgencia el Dpto. lo solicita a SNE. Los aspirantes figuran en la lista en el mismo orden establecido en la propia relación enviada por el SNE.

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

REBAREMACIÓN DE LA LISTA GENERAL DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Artículo 11.

Aquellas especialidades e idiomas en las que no se hayan convocado plazas en los dos últimos procedimientos selectivos en el Cuerpo correspondiente, se reordenará a los aspirantes incluidos en la lista general.

Anexo IV (completo página 13)

Apartado I: experiencia docente (máx.12 puntos)

Apartado II: expediente académico del título alegado.

Con carácter excepcional: puntuación de una prueba.

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL	
<p><i>Artículo 12.</i></p> <p>1. LLAMADA DE TELÉFONO INDIVIDUAL.</p> <p>2. LLAMAMIENTO GENERAL (“concursillo”)</p>	<p>Las necesidades de contratación que haya que proveer una vez celebrada la adjudicación de puestos de trabajo se realizará mediante <u>llamamiento individual</u> o, en su caso, <u>mediante llamamiento general</u>, publicándose en este último supuesto el número de convocados y las plazas ofertadas en la página web del Departamento de Educación.</p>
<p>Cuando un aspirante no pueda ser localizado:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos. ✓ Los aspirantes no localizados en cuatro intentos de localización consecutivos pasarán a figurar como no disponibles en la lista correspondiente.
<p>Una vez aceptado un contrato en un determinado Cuerpo docente, especialidad e idioma:</p>	<p>El aspirante pasará a figurar como no disponible en todas las demás listas de aspirantes a la contratación temporal docente de las que forme parte.</p>
<p>Cuando un aspirante ha hecho una sustitución y antes del transcurso de 20 días se produce la necesidad de sustituir al mismo profesor:</p>	<p>El Servicio de Recursos Humanos podrá ofertar la contratación al aspirante que la vino desempeñando, siempre y cuando no haya firmado un nuevo contrato en este tiempo.</p>
<p>3. LLAMAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA</p>	<p>El Departamento podrá realizar llamamiento de participación voluntaria para la provisión de puestos de trabajo docentes.</p>

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

LISTAS AFINES

Artículo 12 Punto 3

De manera excepcional, las relaciones correspondientes a una especialidad e idioma podrán utilizarse para la provisión, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes correspondientes a otra especialidad afín.

PUESTOS DE DIFÍCIL PROVISIÓN

Artículo 12. Punto 4

Serán contratados por el Departamento de Educación durante tres cursos escolares consecutivos, aun cuando la plaza sea ocupada de forma efectiva por personal funcionario, desaparezca la necesidad en el centro, o se modifique la misma pasando a ser inferior a media jornada, itinerante o con habilidades instrumentales o técnicas que hagan que no sea obligatoria para el aspirante.

Localidades: Roncal, Ochagavía, Garralda, Valcarlos, Zugarramurdi y ESO de Arantza, Betelu, Goizueta y Urdax-Zugarramurdi. También EI y EP en Euskera en Centros de zona no vascofona.

JORNADA PARCIAL

Artículo 12. Punto 4

Cuando un aspirante tenga formalizado un contrato a jornada parcial, si en el centro donde estuviese prestando servicios se origina una nueva necesidad de esa misma especialidad o de otra distinta que pueda desempeñar, se le ofertará la nueva necesidad al citado aspirante, previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa.

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

EXCLUSIONES

Artículo 14.

1. Los aspirantes que incurran en una serie de supuestos serán excluidos de **la lista** que ha dado lugar al llamamiento o a la contratación:

- a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.
- b) Haberle sido rescindido el contrato de trabajo suscrito por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad en la especialidad o de una falta de adaptación al puesto de trabajo desempeñado.
- c) Renunciar al contrato suscrito con el Departamento de Educación, con un plazo de preaviso de 15 días naturales.

2. Los aspirantes serán excluidos de **todas** las listas de aspirantes a la contratación temporal en las que figuren por:

- a) No suscribir el contrato ofertado y aceptado por el aspirante.
- b) Renunciar al contrato suscrito con el Departamento de Educación, sin preaviso de 15 días naturales, o abandonar el puesto de trabajo.
- c) Haberle sido rescindido un contrato de trabajo suscrito en cualquier Cuerpo docente, especialidad e idioma, por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad docente.
- d) Haber sido nombrado funcionario en prácticas o funcionario de carrera en un procedimiento selectivo de ingreso en los Cuerpos docentes convocado por una Administración educativa. En este caso, el aspirante será excluido de todas las relaciones pertenecientes a un Cuerpo del mismo o de inferior nivel a aquél en el que haya sido nombrado funcionario en prácticas o funcionario de carrera.
- e) Haber cumplido la edad establecida con carácter general para la jubilación, salvo que el aspirante pueda continuar prestando servicios una vez alcanzada la edad de jubilación, de acuerdo con la normativa en vigor.
- f) Dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a las listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con el artículo 10 de la presente Orden Foral.

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

RENUNCIAS AL PUESTO DE TRABAJO <i>Artículo 13</i>	
¿Cuántas veces puedes renunciar?	Los aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de puestos de trabajo docentes que figuren en la lista general, podrán renunciar una sola vez al puesto de trabajo ofertado de carácter obligatorio , pasando a figurar como no disponibles en todas las listas de aspirantes en las que figuren.
Pasarán a figurar como no disponibles.	Los aspirantes no localizados y quienes no respondan al llamamiento telefónico después de haber sido informados de una oferta de contratación.
¿Cómo solicitar tu disponibilidad?	El aspirante podrá solicitar que se le ponga disponible en las listas una sola vez en el curso correspondiente y se le pondrá disponible, con carácter general, en el plazo de 10 días naturales contados desde su comunicación. No obstante, en ningún caso se pondrá disponible al aspirante antes del día siguiente al de la fecha de efectos de la última oferta a la que renunció. A partir de ese momento, si el aspirante renuncia a una plaza obligatoria sin causa justificada, pasará a la situación de no disponible en todas las listas en las que figure para todo el curso escolar.
¿A qué puedes renunciar?	Se permitirá la renuncia a la oferta de un contrato a tiempo parcial inferior a media jornada, itinerante, de una especialidad afín, o del centro penitenciario , continuando el aspirante como disponible en el mismo lugar de la lista.
En Junio y Julio.	Se permitirá la renuncia a la oferta de un contrato a tiempo parcial inferior al 80% de la jornada completa , continuando el aspirante como disponible en el mismo lugar de la lista. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los aspirantes podrán renunciar a cualquier oferta de contratación si se encuentran en alguno de los <u>siguientes supuestos</u> : a) Estar en situación de licencia por parto, adopción o acogimiento. Los aspirantes a la contratación temporal que se encuentren en situación de licencia por parto, adopción o acogimiento, con o sin prestación económica, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que les correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar el periodo de licencia. De no incorporarse al puesto de trabajo reservado, se considerará renuncia justificada. b) Encontrarse el aspirante disfrutando de un permiso por paternidad. c) Encontrarse el aspirante en situación de incapacidad temporal. En estos casos el aspirante pasará a figurar como no disponible en todas las listas de aspirantes a la contratación temporal, hasta que el propio aspirante solicite figurar como disponible por haber finalizado la circunstancia alegada. En el momento en que comunique su disponibilidad deberá acreditar documental y fehacientemente la concurrencia de la situación alegada en el momento en que le fue ofertado el contrato, así como su finalización posterior. En ningún caso se pondrá disponible antes del día siguiente al de la fecha de efectos de la última oferta a la que renunció.

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

ANEXO II

Baremo de méritos para la constitución de la lista general de aspirantes a la contratación temporal

MÉRITOS	PUNTOS								
<p>APARTADO I. Experiencia docente previa (máximo 10,000 puntos) Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales serán valorados en uno sólo de los siguientes subapartados:</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0833 puntos.</p>	1,000 punto.								
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos de aquel al que opta el aspirante, en centros públicos: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.</p>	0,500 puntos.								
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.</p>	0,500 puntos								
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0208 puntos.</p>	0,250 puntos								
<p>APARTADO II. Formación académica (Máximo 5,000 puntos).</p> <p>En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes méritos que serán valorados conforme determine la correspondiente convocatoria de procedimiento selectivo de ingreso:</p> <p>2.1 Expediente académico del título alegado Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, del modo que a continuación se indica:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Escala de 0 a 10</th> <th>Escala de 0 a 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 6 a 6,99</td> <td>De 1,5 a 1,99</td> </tr> <tr> <td>De 7 a 8,49</td> <td>De 2 a 2,74</td> </tr> <tr> <td>De 8,5 a 10</td> <td>De 2,75 a 4</td> </tr> </tbody> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	<p>1,000 punto</p> <p>1,250 puntos</p> <p>1,500 puntos</p>
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4								
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99								
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74								
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4								

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

<p>2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de Doctor:</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado:</p>	<p>1,000 punto</p> <p>1,000 punto</p> <p>0,500 puntos</p>
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso con carácter general en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:</p>	<p>1,000 punto</p>
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes:</p>	<p>1,000 punto</p>
<p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza:</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:</p> <p>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional:</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior:</p>	<p>0,500 puntos</p> <p>0,500 puntos</p> <p>0,200 puntos</p> <p>0,200 puntos</p> <p>0,200 puntos</p>
<p>APARTADO III. Otros méritos (máximo 2,000 puntos).</p> <p>Los méritos a valorar en este apartado serán los establecidos en la correspondiente convocatoria de procedimiento selectivo de ingreso.</p> <p>En la oposición del año 2016: La formación permanente máximo 1 punto (siendo 1 punto, 500 horas en cursos) y las titulaciones de euskera, inglés, francés y alemán máximo 2 puntos.</p> <p>- C2 (1 punto), C1 (0,750) y B2 (0,5).</p>	
<p>APARTADO IV. NOTA DE LA FASE DE OPOSICIÓN</p> <p>En este apartado se valorará la media aritmética de la nota obtenida por el aspirante en las dos pruebas de la fase de oposición.</p>	
<p>Disposición complementaria al baremo de méritos: Los apartados previstos en este baremo se aplicarán únicamente a los méritos aportados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias del procedimiento selectivo de ingreso en virtud del cual se constituye la correspondiente lista general.</p>	

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

ANEXO III

Baremo de méritos de la lista específica mediante incorporación periódica de aspirantes a la contratación temporal.

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO COMO REQUISITO

MÉRITO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante como requisito, teniéndose en cuenta la escala de 0 a 10.</p> <p>En el caso de que la nota media sólo conste en escala de 0 a 4, se convertirá la misma a escala 0 a 10 de acuerdo con la tabla que figura en la letra B) de este Anexo.</p> <p>Si la nota media no figura mediante expresión numérica, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Aprobado: 5,5.</p> <p>Bien: 6,5.</p> <p>Notable: 7,5.</p> <p>Sobresaliente: 9.</p> <p>Matrícula de Honor: 10.</p> <p>En aquellos casos en los que en el expediente académico no figure expresamente la nota media o no se presente la certificación académica personal y en su defecto se presente fotocopia del título se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de 5.</p>	<p>El aspirante deberá remitir certificación académica personal en la que conste la nota media obtenida en la titulación.</p> <p>En todo caso se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica aportada.</p>
<p>Disposiciones comunes al baremo de méritos:</p> <p>1ª. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.</p> <p>2ª. No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes sean documentos originales ni fotocopias compulsadas, pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud.</p>	

OF 55 /2016 NORMAS DE GESTIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL DOCENTE

ANEXO IV

Baremo de méritos para la reordenación de la lista general de aspirantes a la contratación temporal.

MÉRITOS	PUNTOS								
APARTADO I. Experiencia docente previa (máximo 12,000 puntos) Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales serán valorados en uno sólo de los siguientes subapartados: 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0833 puntos.	1,000 punto.								
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos de aquel al que opta el aspirante, en centros públicos: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.	0,500 puntos.								
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.	0,500 puntos								
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0208 puntos.	0,250 puntos								
APARTADO II. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, del modo que a continuación se indica:	1,000 punto 1,250 puntos 1,500 puntos								
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th><u>Escala de 0 a 10</u></th> <th><u>Escala de 0 a 4</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 6 a 6,99</td> <td>De 1,5 a 1,99</td> </tr> <tr> <td>De 7 a 8,49</td> <td>De 2 a 2,74</td> </tr> <tr> <td>De 8,5 a 10</td> <td>De 2,75 a 4</td> </tr> </tbody> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>	De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>								
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99								
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74								
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4								